

## ANEXO I

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES IAAViM 2026

## CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la elección de un/a (1) **Consejero/a Distrital Titular** y un/a (1) **Consejero/a Distrital Suplente** por cada Distrito Audiovisual (Norte, Paraná, Uruguay y Sur), para integrar el Consejo Directivo del IAAViM 2026/2029.

**ARTÍCULO 2. Autoridad de aplicación.** Son autoridades del proceso eleccionario:

- la Junta Electoral; y
- las Mesas Electorales Distritales.

**ARTÍCULO 3. Principios rectores.** El proceso se rige por los principios de legalidad, transparencia, publicidad, participación territorial, igualdad de trato, secreto del voto, y garantías de fiscalización.

## CAPÍTULO II – ELECTORES Y PADRÓN

**ARTÍCULO 4. Electores.** Tienen derecho a emitir su voto las personas humanas mayores de dieciocho (18) años que se encuentren **inscriptas en el Re.P.A.** y con su información actualizada al cierre del padrón definitivo indicado en el ANEXO II.

**ARTÍCULO 5. Documento habilitante.** Para votar será obligatorio presentar **DNI** vigente (formato físico). No se admitirá otro documento.

**ARTÍCULO 6. Padrón provisorio y definitivo.**

- El IAAViM publicará **padrón provisorio** en la fecha del ANEXO II.
- El **padrón definitivo** será el publicado en la fecha y hora indicadas en el ANEXO II y será el único habilitante para votar.

**ARTÍCULO 7. Distrito de votación.** Cada elector/a votará **exclusivamente** por las listas oficializadas del distrito audiovisual en el que figure empadronado/a.

## CAPÍTULO III – CANDIDATURAS, LISTAS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

**ARTÍCULO 8. Requisitos y condiciones para ser candidato/a.** Para ser **Consejero/a Distrital Titular o Suplente** se deberá:

- estar inscripto/a en el Re.P.A. y en el padrón definitivo;
- reunir las condiciones previstas en los arts. 6 y 7 de la Ley VI-N°171 para representantes regionales (trayectoria reconocida, residencia y actividad audiovisual continua en la provincia);
- no estar alcanzado/a por incompatibilidades legales o reglamentarias aplicables;
- Los candidatos que tengan relación de empleo con la administración pública, a nivel nacional, provincial o municipal, bajo cualquier modalidad de contratación -temporaria o permanente- o relación de empleo privado, no deberán estar afectados a un régimen con dedicación exclusiva o en su caso acreditar mediante la correspondiente autorización del empleador, el uso de licencias sin condicionamientos de horarios que permitan garantizar el trabajo como integrantes del Consejo Directivo del IAAViM todas las veces que las necesidades de servicio así lo requieran



SERGIO ACOSTA  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones

**ARTÍCULO 9. Integración de listas.** Las candidaturas se presentarán en lista completa, integrada por:

- un/a (1) Titular; y
- un/a (1) Suplente.

**ARTÍCULO 10. Perspectiva y pluralidad de género. Recomendación institucional.**

A fin de fortalecer la perspectiva y pluralidad de género en la integración del Consejo Directivo, se recomienda que las mujeres y/o diversidades integren las listas **preferentemente en el orden titular**, sin perjuicio de la conformación definitiva de las listas de acuerdo a las reales condiciones de organización y representación del sector en el distrito audiovisual.

**ARTÍCULO 11. Presentación de listas y documentación mínima. Hasta la fecha del ANEXO II, las listas deberán presentar ante la Junta Electoral:**

- a) nómina de Titular y Suplente con firma de aceptación;
- b) DNI (frente y dorso) en copia;
- c) constancia de inscripción Re.P.A. / código de registro;
- d) CV o síntesis de trayectoria que permita verificar cumplimiento de requisitos;
- e) declaración jurada de no encontrarse alcanzado/a por incompatibilidades;
- f) cuando corresponda, declaración o constancia sobre régimen laboral que permita el desempeño del cargo;
- g) La presentación de listas y la carga de la documentación se realizará mediante el "Formulario Oficial de Candidaturas IAAViM 2026", publicado por los canales institucionales y que integra el presente reglamento como ANEXO IV.
- h) La falta de carga total o parcial de la documentación mínima exigida impedirá la oficialización de la lista, sin perjuicio de las subsanaciones que la Junta Electoral disponga dentro de los plazos del cronograma.

**ARTÍCULO 12. Impugnaciones.** Las impugnaciones a listas se presentarán por escrito ante la Junta Electoral hasta la fecha y hora del ANEXO II, fundadas en incumplimientos a este reglamento. La Junta resolverá en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.**ARTÍCULO 13.- Oficialización.** La oficialización de listas se realizará en la fecha del ANEXO II y será publicada por canales institucionales.**CAPÍTULO IV – CAMPAÑA ELECTORAL****ARTÍCULO 14. Plazo.** La campaña electoral se habilita desde la oficialización de listas y, en todo caso, dentro de los treinta (30) días corridos previos al inicio del comicio. Finaliza dos (2) días corridos antes del primer día de votación.**ARTÍCULO 15. Buenas prácticas.** La Junta Electoral podrá dictar pautas de convivencia, debate y difusión, garantizando igualdad de oportunidades de comunicación institucional para listas oficializadas.**CAPÍTULO V – AUTORIDADES ELECTORALES****ARTÍCULO 16. Mesa Electoral Distrital. Conformación.** En cada distrito funcionará una Mesa Electoral compuesta por tres (3) miembros:

- a) un/a representante del IAAViM;
- b) un/a representante a propuesta del sector audiovisual inscripto en el Re.P.A.;



SERGIO ACOSTA  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones

c) un/a representante a propuesta de la Secretaría de Cultura.  
Ejercerán los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Vocal, respectivamente.

**ARTÍCULO 17. Funciones de Mesa.** La Mesa tendrá a su cargo: apertura y cierre, custodia de la urna, control de identidad, resguardo del padrón, labrado de actas, escrutinio provisorio (si correspondiera), y remisión de urna y documentación a la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 18. Junta Electoral. Conformación y competencia.** La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros:

- a) un/a representante del IAAViM;
- b) un/a representante de la Secretaría de Cultura;
- c) un/a trabajador/a del sector audiovisual inscripto en el Re.P.A.

Entenderá en todo lo concerniente al proceso eleccionario: oficialización, impugnaciones, resolución de incidentes, escrutinio definitivo y proclamación de nuevos consejeros distritales.

## CAPÍTULO VI – ACTO COMICIAL Y URNA ITINERANTE

**ARTÍCULO 19. Fechas y horario.** El comicio se realizará en las fechas y horarios del ANEXO II.

**ARTÍCULO 20. Modalidad territorial. Urna itinerante.**

- a) El acto comicial se realizará mediante **urna itinerante por distrito**, pudiendo implementarse **sistema mixto** con paradas fijas y/o itinerantes según requerimiento territorial, conforme Hoja de Ruta (ANEXO III).
- b) La Hoja de Ruta deberá contemplar, como mínimo, **un punto de votación en la cabecera o localidad de referencia** del distrito y las paradas adicionales que se dispongan para asegurar accesibilidad territorial.
- c) La Hoja de Ruta será aprobada por la Junta Electoral y publicada con una antelación mínima de **diez (10) días corridos** al inicio del comicio.

**ARTÍCULO 21. Custodia y traslados. Actas por parada.**

- a) La urna permanecerá cerrada y bajo custodia de la Mesa Electoral Distrital durante toda la jornada.
- b) En cada traslado/parada se labrará acta consignando lugar, hora, autoridades presentes, fiscales presentes, e incidencias.
- c) Se garantizará cadena de custodia mediante precintos, firmas de autoridades y demás mecanismos que disponga la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 22. Emisión del voto.**

- a) Acreditada la identidad, la Presidencia de Mesa entregará un sobre firmado por autoridades.
- b) El voto es **personal, indelegable y secreto** y se realizará en un lugar apropiado que permita ejercer el derecho a voto sin interferencias de ninguna clase.
- c) El/la elector/a depositará el sobre en la urna y firmará el padrón/registro, devolviéndose el DNI.

**ARTÍCULO 23. Fiscales.** Cada lista oficializada podrá designar **un/a (1) fiscal** por distrito para presenciar el acto, traslados y escrutinios, acreditándose ante la Junta Electoral.

## CAPÍTULO VII – ESCRUTINIO, RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN

**ARTÍCULO 24. Escrutinio provisorio distrital.** Finalizada la votación del distrito, la Mesa Electoral podrá realizar escrutinio provisorio, labrando acta con resultados y remitiendo urna y documentación a la Junta Electoral.



SERGIO AGOSTA  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones

**ARTÍCULO 25. Escrutinio definitivo.** La Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo en la sede indicada en el ANEXO II, resolverá observaciones e impugnaciones y confeccionará acta final.

**ARTÍCULO 26. Proclamación.** Concluido el escrutinio definitivo, la Junta Electoral proclamará a las autoridades electas conforme ANEXO II.

## CAPÍTULO VIII – TRANSICIÓN Y ASUNCIÓN

**ARTÍCULO 27. Transición.** Se establece un período de transición de los consejeros salientes a los electos conforme ANEXO II destinado a brindar información y conocimientos administrativos necesarios para el normal funcionamiento del nuevo Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 28. Asunción.** Las autoridades electas asumirán en la fecha del ANEXO II.

## CAPÍTULO IX – CLÁUSULA TRANSITORIA SOBRE ALTERNANCIA Y SORTEO

**ARTÍCULO 29. Restablecimiento de la renovación por mitades.** A fin de asegurar la renovación por mitades, prevista en el art. 7 inc. b) de la Ley VI-N°171 y, considerando las situaciones no previstas originadas en renuncias de consejeros que afectaron la alternancia en el funcionamiento del Consejo Directivo, se establece que en la segunda reunión ordinaria a realizarse durante el mes de junio del corriente, por única vez, se pondrá a consideración de los consejeros electos un mecanismo que normalice la alternancia en la composición del mencionado cuerpo, por lo cual se realizará un sorteo público con la finalidad de definir a los dos (2) representantes distritales que tendrán sus mandatos con dos años de duración, salvo el caso que dos consejeros electos formulen sus renuncias voluntariamente.

## CAPÍTULO X – SUPLETORIEDAD

**ARTÍCULO 30. Aplicación supletoria.** Será de aplicación supletoria, en todo lo pertinente y compatible, el Código Electoral Provincial.



  
SERGIO ACOSTA  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones

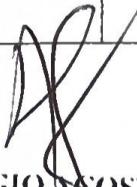
Lic. María Rosi Galian  
Directora de Administración  
Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones

Dr. Jorge Nicolás Antonio Vedant  
Director de Asuntos Jurídicos  
Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones

**ANEXO II – CRONOGRAMA DE ELECCIONES 2026 (APROBADO)**

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES 2026**

Actividad	Día y fecha (2026)	Hora/Plazo
Publicación padrón provisorio	martes 31 de marzo	12:00
Conformación de la Mesa Electoral, Junta Electoral y cierre de la presentación de listas	Lunes 6 de abril	12:00
Publicación de listas provisionarias	Martes 7 de abril	12:00
Impugnación de listas (fecha límite) Enviando nota en pdf con las causales de impugnación a: mesadeentrada@iaavim.gob.ar	Hasta Lunes 13 de abril de 2026	18:00
Oficialización de listas y comunicación institucional	Jueves 16 de abril de 2026	Hasta las 12:00
Cierre de Padrón Electoral	Lunes 11 de mayo 2026	Hasta las 12:00
Elecciones generales	Lunes 18 de mayo a viernes 22 mayo de 2026	De 9:00 a 18:00 cada día
Proclamación de nuevas autoridades (sede del Instituto)	Martes 26 de mayo de 2026	A las 12:00
Transición de consejeros electos	Lunes 1 de junio de 2026 a martes 30 de junio de 2026	
Asunción de consejeros electos	Miércoles 1 de julio de 2026	

  
**SERGIO ACOSTA**  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones



**ANEXO III – HOJA DE RUTA (URNA ITINERANTE)**

A completar por Junta Electoral: lugares, horarios y responsables por distrito  
(publicación obligatoria según Art. 20 inc. c).

Dr. María Rosa Gallo  
Directora de Administración  
Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones

Dr. Jorge Nicolás Antonio Vedani  
Director de Asuntos Jurídicos  
Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones



  
**SERGIO LACOSTA**  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones